Radicado No.: 2-2026-007461
Fecha: 09-03-2026

Código validación comunicación: 3f88b

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Edwin David Guzmán Bohórquez
Gerente General
Electrificadora del Meta S.A E.S.P. - EMSA
pqr@emsa-esp.com.co
Calle 37A No. 45 53 Barza Alto
Villavicencio, Meta

Asunto: Requerimiento corrección de la garantía del contrato FAZNI GGC 634-2020.

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del contrato FAZNI GGC 634-2020, y en ejercicio de las obligaciones a mi cargo, me permito requerir al Operador de Red para que, a la mayor brevedad posible, allegue corregida la garantía del contrato en referencia.

Lo anterior, toda vez que la póliza de cumplimiento No. 85-44-101109285 (anexo 28) presentada corresponde a una ampliación del amparo de cumplimiento para la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, mediante la cual finaliza dicha etapa. Sin embargo, la misma fue rechazada por el Grupo de Gestión Contractual, al evidenciarse una inconsistencia en las fechas de vigencias.

En efecto en la parte superior de la póliza (información general) se señala que su vigencia es hasta el 24 de agosto del 2026; no obstante, en el campo correspondiente a los amparos, la fecha más lejana registrada es 24 de julio del 2026, situación que no resulta coherente con la fecha señalada en el campo *“VIGENCIA HASTA” de* la información general, como se observa en las

imágenes adjuntas:

Información General póliza



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

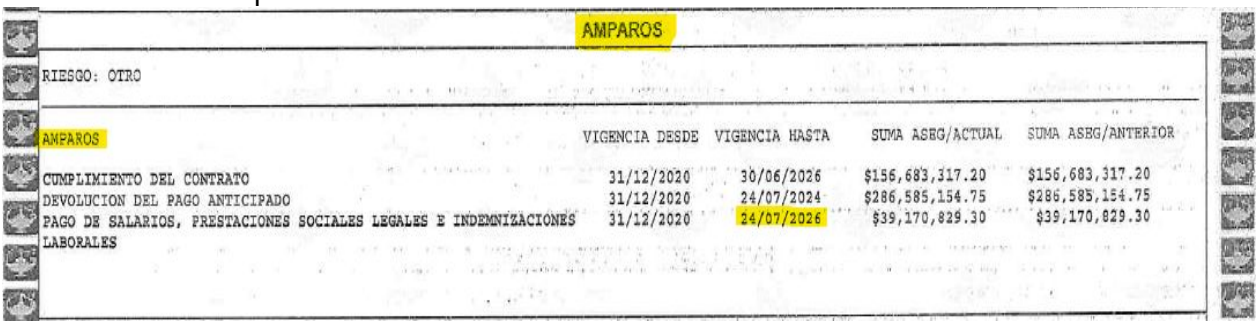
CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101109285	28

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	31	12	2020	00:00	24	08	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	NIT: 892.002.210-6

Información Amparos



AMPAROS

RIESGO: OTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/12/2020	30/06/2026	$156,683,317.20	$156,683,317.20
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	31/12/2020	24/07/2024	$286,585,154.75	$286,585,154.75
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/12/2020	24/07/2026	$39,170,829.30	$39,170,829.30

En consecuencia, se solicita realizar la corrección de la garantía ante la aseguradora, de manera que:

1. Se establezca la vigencia general acorde con la vigencia del amparo cuya fecha sea la más extensa.

2. Se deje constancia en el apartado de anotaciones que la ampliación se realiza para la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación (Acta de Terminación y Balance Financiero) que finaliza la Etapa de Instalación.

3. Una vez corregida la garantía, esta sea cargada nuevamente en la plataforma de SECOP II, indicando de manera correcta las vigencias correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** *..."* (Subrayado y negrilla nuestro).

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la suscripción del *"Acta de Terminación de la Etapa de Instalación"*, establecido en el sub numeral 19 del inciso "c" de la cláusula octava del contrato.

En este sentido, teniendo en cuenta que en SECOP II la garantía fue rechazada por las razones antes descritas, se solicita allegar la garantía corregida y actualizada del contrato FAZNI GGC 634-2020, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Mariela Montiel Zarante
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Andres Mauricio Ruiz Molano, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Héctor Arturo Barrera

Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa